REPUBLICA DEL PERU

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
Secretaría General
21 OCT. 2011
RECIBIDO
Reg. ..... Firma: ...
Hora: .....

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº245-2011-SERNANP

Lima, 21 OCT. 2011

VISTO:

El Oficio N° 007-2011-UGM-COMTEC/ST del 27 de setiembre del 2011, del Secretario Técnico de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu-UGM.

V°B° CARLOS A. M. SORIA DALL'ORSO Secretario General SERNANP

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-99-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2001-AG y por el Decreto Supremo N° 032-AG, se constituye la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu-UGM, encargada de la gestión integral del Área Natural Protegida;

V°B° GRACIELA SOBRINO FUCHS Jefa (e) SERNANP

Que, por Decreto Supremo N° 003-2011-MC se modifica la conformación de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu-UGM, estableciendo en su artículo 4° que los miembros del Comité Técnico podrán acreditar un representante alterno que lo sustituirá en caso de ausencia, con las mismas atribuciones que el titular;

V°B° Dr. HORACIO ZEBALLOS PATRON DIRECTOR (e) SERNANP

Que, el artículo 3° de la norma legal precitada, establece que el Comité Técnico se encuentra encargado de coordinar, según las competencias asignadas por Ley a cada uno de sus integrantes, las actividades que se realicen en el ámbito del Santuario Histórico de Machupicchu, además de coordinar la aplicación de la Estrategia de Gestión Integral del Santuario Histórico de Machupicchu, el desarrollo de las acciones aprobadas por la Unidad de Gestión de Machupicchu, y la elaboración de propuestas al Comité Directivo para la adecuada gestión del Área Natural Protegida;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo antes indicado, señala que en tanto el Comité Directivo no apruebe el Reglamento Interno de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu-UGM, serán funciones en el caso del Comité Técnico aquellas que correspondan a la Gerencia Técnica y al Comité Alterno consignadas en la Resolución N° 001-2003-UGM-CD;

Que, en el oficio del visto, el Secretario Técnico señala que los miembros del

Comité Directivo y Comité Técnico de la Unidad de Gestión de Machupicchu podrán acreditar un representante alterno que lo sustituirá en caso de ausencia, con las mismas atribuciones que el titular, de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2011-MC;

Que, en tal sentido en aplicación de la norma antes glosada, es conveniente la designación de un representante alterno ante el Comité Técnico de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu para coadyuvar una adecuada gestión del Área Natural Protegida;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Secretaría General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Doctor Horacio Zeballos Patrón, Director (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidad por el Estado - SERNANP, como representante alterno del Comité Técnico de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu-UGM.

Artículo 2º.- El funcionario designado en el artículo precedente, actuará conforme a las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Unidad de Gestión de Machupicchu y la normatividad vigente que resulte aplicable.

Regístrese y comuníquese.

Carlos Antonio Martín Soria Dall'Orso
Jefe (e)
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado